

ANT.: Res. Ex. N° 3.003 de 31 de diciembre de 2025 de la Superintendente del Medio Ambiente.

MAT.: Solicitud que indica.

REF.: Expediente Rol D-027-2013.

Santiago, 21 de enero de 2026.

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

At: señora María Fernanda Urrutia Helbig, Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento.

EN LO PRINCIPAL: Solicitud que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documento; **SEGUNDO OTROSÍ:** Designa nuevo domicilio.

De mi consideración,

Andrés Fernández Alemany, abogado, en representación de **SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LIMITADA** (“**SAETA**”), en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el Rol D-027-2013, a Ud. respetuosamente digo:

Que, por este acto, solicito a vuestra Superintendencia oficiar a la Tesorería General de la República (“**TGR**”) para que ésta permita a mi representada pagar la multa fijada en la Resolución Exenta N° 3.003, dictada el 31 de diciembre de 2025 por vuestra Superintendente (“**Res. Ex. N° 3.003**”), reducida en un 25% de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 20.417 (“**LO-SMA**”) y el resuelto tercero de la citada resolución.

Esto, debido a que, encontrándose SAETA dispuesta a efectuar el pago dentro de plazo, la plataforma digital de la TGR únicamente permite el pago del 100% de la multa, esto es, 29,4 Unidades Tributarias Anuales (“**UTA**”) o \$24.608.153 pesos considerando el valor de la UTA en enero de 2026.

El inciso tercero del artículo 56 de la LO-SMA y el resuelto tercero de la Res. Ex. N° 3.003 señalan expresamente que “*Para el caso que el infractor no interponga reclamo de ilegalidad [...] y pague la respectiva multa, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, se le reducirá un 25% del valor de la multa*”. Sin embargo, pese a encontrarse presta a efectuar el pago dentro del plazo legal, mi representada constató en la plataforma digital de la TGR (www.tgr.cl) que se le estaba cobrando la totalidad de la multa, sin aplicar reducción alguna, según se grafica a continuación:

Ex. N° 3.003 con la reducción de 25% establecida en el resuelvo tercero y el artículo 56 de la LO-SMA, durante un plazo de al menos 5 días hábiles.

PRIMER OTROSÍ: Con el fin de acreditar todo lo dicho en lo principal, solicito a vuestra autoridad tener por acompañado el siguiente documento: Fotografía del sobre que contenía la Res. Ex. N° 3.003 donde consta la etiqueta de envío con el código de seguimiento 1179340387573 de Correos de Chile, con la que, aplicando las reglas de notificación del artículo 46 de la Ley N° 19.880, SAETA se entiende notificada el 14 de enero de 2026.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a vuestra autoridad que, para efectos de este procedimiento, se tenga presente la designación de nuevo domicilio de mi representada, que corresponde ahora a [REDACTED]

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ANDRES EDUARDO
FERNANDEZ
ALEMANY

Firmado digitalmente por
ANDRES EDUARDO
FERNANDEZ ALEMANY
Fecha: 2026.01.21 18:25:36
-03'00'

Andrés Fernández Alemany

pp. SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LIMITADA



SEÑORES
2
SOCIEDAD AGRÍCOLA EL TRANQUE ANGOSTURA
[Redacted]
RES N°3003/25 IMA

585 802

Origen: Sucesos, Plaza de Armas		Destino	
CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRE)		87/81/20328 .16	
Valor		\$1.200	
Peso		21 -- 100 gr	
1179340387573			
9	-A		

